

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA CAUSAS ENUMERADAS
INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA
INDIVIDUAL
PÓLIZA N° IB1600283ESCN1**

TABLA DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DE SEGURO	Importe máximo por persona (Impuestos incluidos)*
<p><input checked="" type="checkbox"/> ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad, accidente, hospitalización o fallecimiento - Complicaciones del embarazo - Contraindicación y efectos de vacunación - Despido por causas económicas - Citación judicial - Convocatoria a un examen universitario de recuperación - Repetición o fracaso escolar - Convocatoria médica - Destrucción de locales profesionales y/o privados - Robo en locales profesionales y/o privados - Obtención de empleo o prácticas - Traslado profesional, modificación o denegación de fechas de vacaciones pagadas por el empleador - Denegación del visado de turista - Robo del documento de identidad o pasaporte - Daños graves a su vehículo - Anulación del acompañante del asegurado 	<p>Según las condiciones del baremo de gastos de anulación y según la tabla abajo mencionada.</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> GASTOS DE INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reembolso de los servicios no utilizados in situ en caso de repatriación médica o regreso anticipado 	<p>Prorrata temporal con un máximo según la tabla abajo mencionada.</p>

*Impuestos aplicables según la legislación vigente

PRECIO DEL VIAJE	SEGURO ANULACIÓN		INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA	
	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR PERSONA	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR PERSONA	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR EVENTO
< 500€	500 €	1 000 €	375.00 €	750.00 €
de 501€ hasta 1.000€	1 000 €	2 000 €	750.00 €	1 500.00 €
de 1.001€ hasta 3.000€	3 000 €	6 000 €	2 250.00 €	4 500.00 €
de 3.001€ hasta 6.000€	6 000 €	12 000 €	4 500.00 €	9 000.00 €
de 6.001€ hasta 9.000€	à 9000 €	18 000 €	6 750.00 €	13 500.00 €
de 9.001€ hasta 18.000€	18 000 €	36 000 €	13 500.00 €	27 000.00 €

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL SEGURO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de las presentes Condiciones Generales del contrato de seguro/asistencia n° IB1600283ESCN1 celebrado entre EUROP ASSISTANCE, empresa regida por el Código de Seguros de Francia, y el Tomador es estipular los derechos y obligaciones de EUROP ASSISTANCE, el Tomador y los Beneficiarios definidos a continuación.

Estipulan la cobertura proporcionada por EUROP ASSISTANCE a los Asegurados Beneficiarios de la póliza n° IB1600283ESCN1.

La premisa del presente contrato es que el Asegurado Beneficiario del mismo podrá permanecer en un país extranjero, distinto a su país de domicilio, durante un plazo limitado y predefinido, para la realización de estudios lingüísticos, prácticas o viajes de estudios.

No obstante, el Asegurador no está obligado a proporcionar la cobertura contratada si al hacerlo queda expuesto a:

- una sanción, prohibición o restricción emanante de resoluciones de la ONU;
- sanciones comerciales o económicas emanantes de leyes y/o reglamentos de la UE, Reino Unido o EEUU.

2. DEFINICIONES

A los efectos de este contrato, se entiende por:

Accidente

Evento sufrido por el Asegurado que deriva de una causa súbita, imprevisible, externa y ajena a su intencionalidad y que le impide desplazarse por sus propios medios.

ANULACIÓN

Cancelación pura y simple del viaje reservado a consecuencia de los motivos y circunstancias que conllevan la aplicación de la garantía "ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE", tal y como se describen en el apartado "ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE".

ASEGURADO

Persona física que realiza una estancia en el extranjero adherida al presente contrato por el Tomador, cuyo nombre y apellidos figuran en el formulario de adhesión o en la lista de participantes facilitada por el organizador del viaje o en la tarjeta de seguro y que ha abonado la prima correspondiente.

En el presente contrato, los Asegurados también son designados como "usted".

ASEGURADOR

La cobertura y la asistencia están garantizadas y son prestadas por EUROP ASSISTANCE, sociedad anónima regida por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 35.402.786 €, inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre con el n° 451 366 405, con domicilio social en 1 promenade de la Bonnette, 92230 Gennevilliers, que actúa asimismo en nombre y representación de su sucursal irlandesa, con la denominación EUROP ASSISTANCE SA IRISH BRANCH, sede principal en 4th Floor, 4-8 Eden Quay, Dublin 1, D01 N5W8, Ireland, registrada en Irlanda con el certificado n° 907089.

En el presente contrato, la sociedad EUROP ASSISTANCE también es designada como "nosotros".

ATENTADO

Acto violento consistente en un ataque criminal o ilegal contra personas y/o bienes que tiene lugar durante el período de vigencia del contrato en el país de estancia o en el país de domicilio, en caso de regreso temporal de menos de 30 días, cuyo objetivo es alterar gravemente el orden público mediante intimidación y terror y es mediatizado.

Los atentados deben ser reconocidos por el Ministerio de Exteriores francés.

CATÁSTROFE NATURAL

Fenómeno de origen natural, como por ejemplo terremoto, erupción volcánica, tsunami u otro, provocado por la intensidad anómala de un agente natural y reconocido como tal por las autoridades del país en el que sucede.

CENTRO DE DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE SINIESTROS

AVI INTERNATIONAL, autorizado por el Asegurador.

DOMICILIO

Lugar principal y habitual de residencia que figura como domicilio en su declaración de la renta antes de la fecha de su viaje al extranjero.

ENFERMEDAD

Estado patológico diagnosticado por un médico que impide formalmente abandonar el Domicilio y exige tratamiento médico y la interrupción total de cualquier actividad profesional.

Enfermedad preexistente

No tendrán cobertura los eventos derivados de la manifestación o agravamiento de una enfermedad y/o lesión previamente diagnosticada y/o tratada que conllevara hospitalización continuada, hospitalización de un día o atención ambulatoria en los 6 meses previos a la fecha de inicio del viaje.

EVENTO

Situación cubierta por las presentes Condiciones Generales que motiva una solicitud de intervención del Asegurador.

EVENTO GRAVE EN EL LUGAR DE DESTINO

A los efectos del presente contrato, tres tipos de evento son considerados Evento grave:

- eventos climáticos de gran intensidad que cumplan las siguientes condiciones acumulativas: eventos climáticos tales como inundaciones por desbordamiento de cursos de agua, inundaciones por escorrentías, inundaciones y choques mecánicos resultado de la acción de olas, inundaciones por sumergimiento marino, aludes de barro, torrentes de lava, tsunamis, terremotos, seísmos, erupciones volcánicas, ciclones, tempestades de intensidad anormal y que sean clasificados como Catástrofe natural si tienen lugar en Francia o que hayan causado considerables daños materiales y/o humanos si tienen lugar en el extranjero;
- eventos sanitarios graves en el país o zona de destino considerados como tales por la Organización Mundial de la Salud y que conlleven riesgo de pandemia o epidemia;
- eventos políticos de gran intensidad y duración que perturben gravemente el orden interno de un Estado o supongan conflictos armados entre varios Estados o entre grupos armados en el seno de un mismo Estado. Se tienen especialmente en cuenta las zonas o países formalmente desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia.

EXTRANJERO

El mundo entero, salvo su país de Domicilio.

FRANCIA

La Francia metropolitana y el Principado de Mónaco.

Hospitalización

Hecho de recibir atención en un centro hospitalario que implica un ingreso mínimo de 24 horas consecutivas.

Se considera Centro hospitalario un hospital o clínica habilitada para realizar procedimientos médicos y administrar tratamientos a personas enfermas o accidentadas y que posee tanto las autorizaciones administrativas locales para esas prácticas como el personal necesario.

Máximo por evento

Si varios Asegurados cubiertos sufren un mismo evento, la cobertura proporcionada por el Asegurador se limita a la suma asegurada en la garantía correspondiente, con independencia del número de víctimas. Por lo tanto, las indemnizaciones se reducirán y abonarán de manera proporcional al número de víctimas.

Modificación

Aplazamiento de las fechas del viaje reservado a consecuencia de los motivos y circunstancias que conllevan la aplicación de la garantía "ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE", tal y como se describen en el apartado "ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE".

SINIESTRO

Hecho aleatorio cuyas consecuencias llevan a un Asegurado a invocar las garantías del presente contrato.

TOMADOR

AVI International.

3. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA DE LOS DESPLAZAMIENTOS CUBIERTOS?

Quedan cubiertos los desplazamientos siguientes:

- de ocio o profesionales, viaje combinado, alquiler, crucero, billete de transporte (incluyendo solo reserva de vuelo), reservados por el organizador del viaje objeto de contrato cuyas fechas, destino y coste figuran en la factura emitida por el organizador del viaje.

4. ¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO?

Las garantías de seguro se aplican en todo el mundo.

5. ¿CÓMO UTILIZAR NUESTROS SERVICIOS?

A. DESEA DECLARAR UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA(S) GARANTÍ(S) DE SEGURO:

Una vez tenga conocimiento del siniestro, usted o su representante tendrá 5 días laborables para declarar el Siniestro a:

AVI INTERNATIONAL
40-44 Rue Washington
75008 PARIS
FRANCE

e-mail : claims@avi-international.com

Si no respeta este plazo y si podemos establecer que hemos sufrido daños a consecuencia del retraso, perderá la indemnización correspondiente al Siniestro.

B. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS?

Nos reservamos el derecho de solicitar todos los comprobantes que justifiquen una solicitud de indemnización (certificado de defunción, justificante de la relación de parentesco, justificante de Domicilio, justificante de gastos, declaraciones de impuestos en las que se podrán ocultar todos los elementos salvo su nombre, dirección y miembros de la unidad familiar).

Nuestra intervención está sujeta a la condición expresa de que el Evento que motiva la misma no se conociera al contratar el seguro.

C. ACUMULACIÓN DE GARANTÍAS

Si otro seguro ya cubre los riesgos cubiertos por este contrato, debe facilitarnos el nombre de la compañía con la que se ha contratado dicho seguro (artículo L 121-4 del Código de Seguros) en cuanto tenga conocimiento de ese hecho, como muy tarde al presentar la declaración de siniestro.

D. DECLARACIONES FALSAS

Cuando modifican el objeto del riesgo o disminuye nuestra evaluación del mismo:

- cualquier omisión voluntaria o declaración intencionadamente falsa por su parte conlleva la nulidad del contrato. Tendremos derecho a conservar las primas abonadas y a exigir el pago de las primas vencidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo L 113-8 del Código de Seguros;
- cualquier omisión o declaración inexacta por su parte en la que no se haya podido establecer mala fe supone la rescisión del contrato transcurridos 10 días del envío de la notificación correspondiente por carta certificada y/o la reducción de las indemnizaciones estipuladas en el Código de Seguros, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo L 113-9.

E. PÉRDIDA DE DERECHOS POR DECLARACIÓN FRAUDULENTO

Si en caso de Siniestro o solicitud de intervención cubierta (en los términos de estas Condiciones Generales) utiliza deliberadamente como justificantes documentos inexactos, recurre a medios fraudulentos o presta declaraciones inexactas o incompletas, perderá todo derecho a cobertura para la que dichas declaraciones son necesarias, tal y como se establece en las presentes Condiciones Generales.

ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE

1. COBERTURA DE NUESTRA GARANTÍA

La garantía prevé el reembolso de los anticipos y cantidades ya abonadas al organizador del viaje, según las condiciones de venta del viaje (**excepto los gastos de gestión, la prima de seguro y las tasas aéreas reembolsadas por el transportista**) si se ve obligado a anular su viaje o a modificar las fechas del mismo antes de la partida.

Recordamos que las tasas aéreas incluidas en el precio del billete son gastos que se devengan solo en caso de embarque efectivo del pasajero; si dicho embarque no tiene lugar, la compañía aérea deberá reembolsar su importe. Para conocer las modalidades de reembolso de las tasas aéreas, consulte las condiciones generales de venta o transporte (art. L 113-8 del Código de Consumo).

2. ¿EN QUÉ CASOS INTERVENIMOS?

Intervenimos única y exclusivamente por los motivos y en las circunstancias que se enumeran a continuación, quedando excluidos todos los demás:

2.1. FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD, ACCIDENTE (incluyendo el empeoramiento de enfermedades anteriores y de secuelas de un accidente anterior), HOSPITALIZACIÓN:

- del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho, persona con la que cohabita o un acompañante que figure en la misma factura del presente contrato;
- de sus ascendentes o descendientes y/o de los de su cónyuge o acompañante, siempre que figure en la misma factura del presente contrato;
- sus hermanos, cuñados, yernos, nueras.

2.2. FALLECIMIENTO u HOSPITALIZACIÓN superior a 48 horas:

- de uno de sus tíos o sobrinos.

También queda cubierta la citación del Asegurado para un transplante, siempre que el Asegurado no conociera la fecha en el momento de la adhesión.

2.3. COMPLICACIONES DEL EMBARAZO de la asegurada, embarazo patológico, aborto espontáneo o terapéutico, parto y sus consecuencias si tienen lugar antes de la 28ª semana.

También queda cubierto el embarazo **certificado por un facultativo no conocido en el momento de reservar la estancia y que, debido a su naturaleza, desaconseja la estancia.**

2.4. CONTRAINDICACIÓN Y EFECTOS DE VACUNACIÓN

Intervenimos si el Asegurado anula o modifica su estancia a consecuencia de una **contraindicación de vacunación establecida por un facultativo.**

Intervenimos asimismo si, **después de una vacunación y con base en la constatación de un facultativo, su estado de salud obliga al Asegurado a anular o modificar su estancia.**

2.5. DESPIDO POR CAUSAS ECONÓMICAS

- del Asegurado,
- de su cónyuge,

siempre que la decisión o la convocatoria a la entrevista previa no fueran conocidas al reservar su viaje o contratar la presente póliza.

2.6. CITACIÓN JUDICIAL, SOLO EN CASO DE:

- comparecencia como miembro de un jurado;
- comparecencia con vistas a la adopción de un niño;
- citación judicial por divorcio, siempre que el proceso de divorcio se haya registrado en el Juzgado con posterioridad a la fecha de adhesión al presente contrato.

La fecha de la citación debe coincidir con el período de su viaje.

2.7. CONVOCATORIA A UN EXAMEN UNIVERSITARIO DE RECUPERACIÓN

Debido a un suspenso no conocido al reservar el viaje (solo estudios superiores), dicho examen de recuperación debe celebrarse durante el período de su viaje.

2.8. REPETICION O FRACASO ESCOLAR

- En caso de un examen de recuperación:

Repetición o fracaso al examen que permitía pasar a la clase superior siempre y cuando impida la participación del asegurado al Programa al que suscribió - independientemente de la cantidad de asignaturas que no hayan sido validadas*.

Fracaso en las pruebas de exámenes que permitan pasar a la clase superior y que obliga a pasar exámenes o cursos de recuperación durante las fechas iniciales del Programa suscrito*.

* Siempre y cuando el fracaso, o repetición y las fechas de recuperación no sean conocidas al momento de la reserva del Programa.

2.9. CONVOCATORIA MEDICA

Convocatoria a un examen o a una intervención quirúrgica de carácter urgente que impida la realización del Programa, y cuyo aplazamiento sea contraindicado por una autoridad médica competente, siempre y cuando el Asegurado se encuentre en la lista de espera para poder efectuar dicho examen o dicha intervención quirúrgica.

2.10. DESTRUCCIÓN DE LOCALES PROFESIONALES Y/O PRIVADOS

Se aplica después de la fecha de contratación de la póliza si tiene lugar un incendio, una explosión o daños por agua que destruyan más del 50 % de dichos locales.

2.11. ROBO EN LOCALES PROFESIONALES O PRIVADOS

El robo, de una magnitud que exija su presencia, debe tener lugar 48 horas antes de su partida.

2.12. OBTENCIÓN DE EMPLEO O PRÁCTICAS CON FECHA DE INICIO PREVIA O SIMULTÁNEA AL VIAJE, SI EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EN PARO (INSCRITO EN EL INEM)

2.13. TRASLADO PROFESIONAL, MODIFICACIÓN O DENEGACIÓN DE FECHAS DE VACACIONES PAGADAS POR EL EMPLEADOR

El empleador debe haber concedido las vacaciones antes de reservar el viaje.

Las siguientes categorías socioprofesionales no quedan cubiertas: directivos, profesionales liberales, artesanos y trabajadores del mundo del espectáculo que carecen de empleo estable.

El Asegurado debe correr con **la franquicia indicada en la tabla de garantías**.

2.14. DENEGACIÓN DEL VISADO DE TURISTA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL PAÍS

La cobertura se aplica si previamente no se ha presentado otra solicitud, ya rechazada por las autoridades del mismo país.

2.15. ROBO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE

Los documentos deben ser indispensables para su viaje y el robo debe tener lugar 48 horas antes de la partida.

El Asegurado debe correr con **la franquicia indicada en la tabla de garantías**.

2.16. DAÑOS GRAVES A SU VEHÍCULO

Deben tener lugar en las 48 horas previas a su partida y dejar el vehículo en un estado imposible de reparar en un plazo que le permita llegar al lugar establecido por el organizador del viaje o a su lugar de estancia en la fecha inicialmente prevista, siempre y cuando el vehículo sea indispensable para ese desplazamiento.

2.17. ANULACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DEL ASEGURADO inscrito al mismo tiempo que el Asegurado y cubierto por esta misma póliza, si dicha anulación se debe a alguno de los motivos aquí enumerados. Si a pesar de todo el Asegurado desea partir sin esa persona, el Asegurador solo reembolsará los gastos adicionales de hotel derivados de dicha anulación o los gastos de alojamiento individual si el expediente de anulación es objeto de reembolso.

La garantía "ANULACIÓN DE VIAJE" no cubre la imposibilidad de partir relacionada con la organización material del viaje por parte del organizador (operador turístico, compañía aérea), incluyendo los casos en los que solo haya reservado un vuelo y/o este no tenga lugar (huelga, cancelación, aplazamiento, retraso) o con las condiciones de alojamiento o seguridad del destino.

3. EXCLUSIONES DE NUESTRA GARANTÍA

Además de las exclusiones generales del contrato descritas en el apartado "¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO" en el capítulo "DERECHO APLICABLE", quedan excluidas:

- las anulaciones provocadas por una persona hospitalizada al reservar el viaje o contratar la póliza;
- las enfermedades que exigen tratamiento psíquico, medicamentoso y/o psicoterapéutico (incluida la depresión nerviosa), salvo si implican una hospitalización superior a los 4 días consecutivos en la fecha de anulación de su viaje;
- los olvidos de vacunación;

- los accidentes resultantes de la práctica de los deportes siguientes: bobsleigh, escalada, skeleton, alpinismo, luge de competición, cualquier deporte aéreo, así como los resultantes de la participación o entrenamiento para partidos o competiciones.
- la falta de presentación, por cualquier motivo, de documentos imprescindibles para el viaje, tales como pasaporte, visado, billetes de transporte, cartilla de vacunación, salvo si el día de la partida se sufre el robo del pasaporte o tarjeta de identidad y dicho robo se denuncia a las autoridades competentes;
- las enfermedades o accidentes objeto de un primer diagnóstico, recaída, empeoramiento u hospitalización entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de contratación de la presente póliza;
- los gastos de gestión, tasas, gastos de visado y prima de seguro relacionados con el viaje;
- las anulaciones y modificaciones del transportista o del organizador del viaje, independientemente del motivo.

4. ¿QUÉ CANTIDADES ESTÁN CUBIERTAS?

Cubrimos los gastos de anulación o de modificación de estancia en los que haya incurrido el día del Evento sujetos a cobertura, en los términos de las condiciones generales de venta del organizador del viaje, **hasta el máximo indicado en la tabla de garantías.**

5. ¿QUÉ PLAZO TIENE PARA DECLARAR EL SINIESTRO?

Debe informar al organizador del viaje en cuanto tenga lugar el Evento susceptible de cobertura y a nosotros en el plazo de 5 días laborables, haciéndonos llegar la declaración de siniestro que encontrará al final de estas Condiciones Generales.

En caso de Anulación, de modificación de estancia y/o de declaración tardía, solo correremos con los gastos de anulación exigibles en la fecha en la que tuvo lugar el Siniestro que causó la Anulación o la modificación de estancia.

LÍMITE DE LA GARANTÍA

La indemnización debida en virtud de la presente garantía no puede superar el importe real de los gastos facturados a consecuencia de la anulación del viaje. Los gastos de gestión, las tasas, los gastos de visado y la prima de seguro no son reembolsables.

6. ¿QUÉ DEBE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Debe adjuntar a la declaración de siniestro los documentos siguientes:

- en caso de Enfermedad o Accidente, un certificado médico que detalle el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de dicha Enfermedad o Accidente, así como la fotocopia de la baja médica si es usted empleado. En caso de accidente, el certificado médico deberá prohibir explícitamente que el Asegurado se desplace por sus propios medios. En caso de enfermedad, deberá prohibir el abandono del domicilio y prescribir el tratamiento médico y la interrupción total de cualquier actividad profesional;
- en caso de Hospitalización, el certificado de hospitalización;
- en caso de fallecimiento, un certificado de defunción y un justificado de la relación de parentesco;
- en caso de despido por causas económicas, una fotocopia de la carta de despido, una fotocopia del contrato de trabajo y una fotocopia de la nómina que certifique que no hay cantidades pendientes de pago;
- en los demás casos, todos los justificantes y comprobantes.

El certificado médico debe remitirse en sobre cerrado a la atención del médico asesor que asignaremos a su caso.

Para ello, deberá eximir a su médico de respetar el secreto médico con dicho médico asesor. Para no perder sus derechos, el Asegurado que quiera beneficiarse de la cobertura deberá hacernos llegar todos los documentos exigidos por el presente contrato sin poder aducir, salvo en caso de fuerza mayor, ningún motivo para justificar el no presentarlos. Si se opone sin causa válida corre el riesgo de perder su derecho de cobertura.

Queda reconocido explícitamente nuestro derecho de subordinar la aplicación de la garantía al respeto de esta condición.

Deberá enviarnos asimismo cualquier información o documento solicitado para justificar las causas de su Anulación o modificación de estancia, en concreto:

- los documentos emitidos por la Seguridad Social u otro organismo similar que detallen el reembolso de los gastos de tratamiento y el pago de las indemnizaciones diarias;
- la factura original de anulación emitida por el organizador de viaje Tomador del contrato;
- su número de contrato;
- el formulario de inscripción emitido por la agencia de viajes o el organizador del viaje;
- en caso de Accidente, deberá precisar sus causas y circunstancias y proporcionar los nombres y direcciones de los responsables y, si fuera posible, de los testigos.

GASTOS DE INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA

1. COBERTURA DE NUESTRA GARANTÍA

Reembolsamos *pro rata temporis*, hasta el límite indicado en la tabla de garantías, los gastos de estancia contratados con el organizador del viaje, abonados y no utilizados (a excepción del transporte) a partir del día siguiente a su regreso anticipado, en los siguientes casos:

- traslado/repatriación médica organizada por nosotros u otra compañía de asistencia;
- si un familiar próximo (su cónyuge, pareja de hecho o persona con la que cohabita, ascendiente o descendiente suyo o de su cónyuge) se encuentra hospitalizado (hospitalización no planificada) más de 48 horas o fallece, o si fallece uno de sus hermanos, incluyendo los hijos de su cónyuge, pareja de hecho o persona con la que cohabita o de un ascendiente directo del beneficiario, y por ese motivo debe interrumpir su estancia;
- si en su domicilio tiene lugar un Siniestro (robo, incendio, daños por agua) que exige su presencia y por ese motivo debe interrumpir su estancia.

2. ¿QUÉ CANTIDADES ESTÁN CUBIERTAS?

La indemnización es proporcional al número de días de estancia no disfrutados. La indemnización abonada tiene **los límites por persona indicados en la tabla de garantías**, sin superar en ningún caso el máximo por Evento. Del cálculo de la indemnización se deducirán los gastos de gestión, de visado, de seguro, propinas y los reembolsos o compensaciones abonados por el organizador del viaje.

DERECHO APLICABLE

El presente contrato se rige por el derecho francés.

1. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

La garantía "INTERRUPCIÓN DE VIAJE" será válida durante las fechas de viaje que figuran en la factura emitida por el organizador del viaje durante un máximo de 12 meses consecutivos. La garantía "ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIAJE" entra en vigor el día de suscripción del contrato y expira el día de partida de su viaje.

2. RENUNCIA EN CASO DE SEGUROS MÚLTIPLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo L 112-10 del Código de Seguros, el Asegurado que suscribe un contrato de seguro con fines no profesionales y que justifica una cobertura anterior para alguno de los riesgos cubiertos puede renunciar al nuevo contrato sin gastos ni penalizaciones, en el plazo de catorce días desde su celebración, siempre que el nuevo contrato no haya sido ejecutado ni se haya invocado ninguna garantía.

La renuncia puede formalizarse por correo postal o electrónico enviado a:

Por correo: AVI
40-44 Rue Washington
75008 PARIS

Por e-mail: Contact-fr@avi-international.com

El asegurador reembolsará el importe de la prima abonada por el asegurado en los treinta días siguientes a la fecha de ejercicio del derecho de renuncia, excepto si durante ese plazo tiene lugar un accidente cubierto por la póliza.

3. ¿CÓMO SE REALIZA EL PERITAJE DE LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL SEGURO?

Si los daños no se pueden determinar de común acuerdo, serán evaluados por un peritaje amistoso y obligatorio que respete los derechos de ambas partes.

Cada parte designará a su perito. Si no llegan a un acuerdo, dichos peritos recurrirán a un tercero y los tres operarán en común y tomarán una decisión por mayoría.

Si una de las partes no nombra a su perito o los dos peritos no llegan a un acuerdo para elegir al tercero, la designación corresponderá al juez del tribunal de primera instancia del lugar en el que ocurre el Siniestro. Para esta designación bastará

presentar con presentar una solicitud firmada por al menos una de las partes; la parte que no haya firmado será notificada del peritaje por carta certificada.

Cada parte satisfará los gastos y honorarios de su perito y, de ser el caso, la mitad de los gastos y honorarios del tercer perito.

4. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS DE INDEMNIZACIÓN?

El pago de la indemnización se realizará en el plazo de 5 días después nuestro acuerdo o se haya emitido la decisión judicial ejecutiva.

5. ¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO?

Las exclusiones generales del contrato son comunes al conjunto de las garantías de seguro descritas en las presentes Condiciones Generales.

Quedan excluidos:

- las guerras civiles o extranjeras, las revueltas, los movimientos populares;
- la participación voluntaria de un Asegurado en revueltas, huelgas, peleas o agresiones;
- las consecuencias de la desintegración atómica y de radiación proveniente de una fuente de energía radioactiva;
- salvo derogación, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones u otros, a excepción de lo dispuesto para la indemnización de víctimas de catástrofes naturales en la ley 82-600, de 13/07/1982 (para las garantías de seguro);
- las consecuencias del consumo de medicamentos, drogas, estupefacientes y productos similares no recetados por un médico y del consumo excesivo de alcohol;
- todos los actos susceptibles de cobertura contractual cometidos con intencionalidad por su parte.

6. SUBROGACIÓN

Tras haber incurrido en gastos cubiertos por nuestras garantías de seguro nos subrogamos en sus derechos y acciones ante los terceros responsables del Siniestro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo L 121-12 del Código de Seguros.

Esta subrogación se limita al importe de los gastos incurridos emanantes del presente contrato.

7. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN?

Artículo L 114-1 del Código de Seguros:

Todas las acciones derivadas de un contrato de seguro prescriben transcurridos dos años del evento que las genera.

No obstante, ese plazo no se computa:

1º En caso de omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo incurrido, a partir del día en que el asegurador ha tenido conocimiento de la misma;

2º En caso de siniestro, a partir del día en que los interesados han tenido conocimiento del mismo, si prueban que hasta entonces desconocían su ocurrencia.

Si la acción del asegurado contra el asegurador está motivada por el recurso de un tercero, el plazo de prescripción empieza a correr el día en que dicho tercero actúa judicialmente contra el asegurado o es indemnizado por este último.

Artículo L 114-2 del Código de Seguros:

La prescripción se interrumpe por cualquiera de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y por la designación de peritos posterior a un siniestro. La prescripción también puede interrumpirse a consecuencia del envío de una carta certificada con acuse de recibo dirigida por el asegurador al asegurado debido al impago de la prima o por el asegurado al asegurador debido a la liquidación de la indemnización.

Artículo L 114-3 del Código de Seguros:

Por derogación del artículo 2254 del Código Civil, las partes de un contrato de seguro no podrán, ni de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni añadir ninguna causa de suspensión o interrupción de la misma.

Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción se describen en los artículos 2240 a 2246 del Código Civil: el reconocimiento que el deudor hace del derecho de aquél contra el que prescribía (artículo 2240 del Código Civil), acciones legales (artículos 2241 a 2243 del Código Civil), un acto de ejecución forzada (artículos 2244 a 2246 del Código Civil).

8. RECLAMACIONES O LITIGIOS

En caso de reclamación o litigio puede dirigirse a:

**Europ Assistance
Service Remontées Clients
1 promenade de la Bonnette
92633 Gennevilliers Cedex.**

Si para la gestión de su reclamación son necesarios más de diez días laborables, en ese plazo se le enviará una carta de aviso. La respuesta escrita a su reclamación inicial será enviada en un plazo máximo de dos meses tras su recepción.

Si el litigio persiste después del análisis de su reclamación por nuestro servicio de atención al cliente, puede ponerse en contacto con un mediador dirigiendo un escrito a:

**La Médiation de l'Assurance
TSA 50110
75441 Paris Cedex 09**

Puede recurrir a la jurisdicción competente en cualquier momento.

9. AUTORIDAD DE CONTROL

La autoridad encargada del control es: l'Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution – A.C.P.R. – 61, rue Taitbout – 75436 Paris cedex 09.

10. LEY FRANCESA DE PROTECCIÓN DE DATOS (Ley 7801, “Informatique et liberté”, de 06/01/78)

Los datos recabados por EUROP ASSISTANCE FRANCE, 1, promenade de la Bonnette, 92633 Gennevilliers cedex al suscribir alguno de sus servicios y/o cuando se realizan prestaciones son necesarios para respetar los compromisos asumidos con usted. Si no proporciona la información solicitada, EUROP ASSISTANCE FRANCE no estará en posición de prestar el servicio que desea contratar.

Esta información se destina exclusivamente a los servicios de EUROP ASSISTANCE FRANCE relacionados con su contrato y podrán ser comunicados a los proveedores o colaboradores de EUROP ASSISTANCE FRANCE solo a los efectos de prestación del servicio.

EUROP ASSISTANCE FRANCE se reserva la posibilidad de utilizar sus datos personales para realizar controles de calidad o estudios estadísticos.

EUROP ASSISTANCE FRANCE puede comunicar parte de sus datos relacionados con las prestaciones de asistencia y garantías de seguro a sus colaboradores.

Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos dirigiendo un escrito a: EUROP ASSISTANCE FRANCE, Service Remontée Clients, 1, promenade de la Bonnette, 92633 Gennevilliers cedex.

Si para prestar el servicio contratado fuera necesario transmitir sus datos personales fuera de la Unión Europea, EUROP ASSISTANCE FRANCE tomará medidas contractuales con los destinatarios para garantizar la seguridad de la transferencia.

Si desea recibir información sobre otras ofertas de servicios o cualquier información comercial sobre el grupo EUROP ASSISTANCE, marque la casilla prevista a tal efecto en el formulario de recogida de datos.

Se informa asimismo a los Asegurados de que las conversaciones telefónicas con EUROP ASSISTANCE FRANCE pueden ser grabadas para fines de control de la calidad de los servicios y de formación del personal. Dichas grabaciones se conservarán durante 2 meses. Los Asegurados pueden oponerse informando a su interlocutor.